

Mucho deseo mostraron los Padres de esta Congregación de alentar el estudio del griego, y por las expresiones que leemos en el decreto XVI échase de ver que había decaído indudablemente la afición a la lengua de Homero, y que era necesario infundir nuevos alientos para este estudio. Sin embargo, no se tomó ninguna resolución particular, y contentáronse los Padres con recomendar encarecidamente a los Superiores, que promoviesen todo lo posible el estudio de la lengua griega.

No debe omitirse en una historia de nuestra Asistencia el decreto XXXVI, que dieron los Padres en esta Congregación. Habiéndose propuesto, si se deberían mandar algunas oraciones y sufragios por el Rey Católico y darle las gracias en nombre de la Congregación, por los grandes gastos que ha hecho y hace todos los días en pro de nuestras misiones de Indias, juzgó la Congregación que se hiciesen ambas cosas cumplidamente. Correspondiendo a los deseos de los Padres congregados, mandó el P. Carafa decir *cien mil misas* por el Rey Católico (1).

Por último, apuntaremos los medios que se tomaron para aliviar de algún modo la penuria que padecían muchos colegios. Juzgó la Congregación que debía determinar nuestro P. General el número de los novicios que cada provincia podría admitir al año, según los subsidios que tuviera para vivir, y si juzgaba Su Paternidad que durante algún tiempo debían las provincias abstenerse de admitir a ninguno, se le daba facultad para hacerlo (2). Este dato muestra más que todos los argumentos que pueden imaginarse, la gran pobreza que padecía entonces la Compañía de Jesús. Cuando se llegaba al extremo de no admitir más religiosos, porque no había medios para sustentarlos, debe uno convencerse de que el estado económico de la Compañía era verdaderamente deplorable. Añadió también que el número de los Hermanos coadjutores no excediese de la cuarta parte en los colegios y de la tercera en las casas profesas.

Finalmente, en esta Congregación se dió el decreto final en la cuestión, de que luego hablaremos, sobre el bonete de los Hermanos coadjutores. Cerróse la Congregación el 14 de Abril de 1646.

7. Poco duró el generalato del P. Vicente Carafa, pues sólo se prolongó por tres años y algunos meses. En este tiempo ningún suceso

(1) *Hispania. Epist. comm. ad Prov.*, 1602-1680. Carafa a los Provinciales, 30 Abril 1646.

(2) Véase el decreto 60, que es el último de esta Congregación.

importante ocurrió en las provincias españolas de la Metrópoli. En cambio, el P. Carafa hubo de presenciar en nuestras provincias ultramarinas algunos sucesos de excepcional gravedad, que a su tiempo referiremos circunstanciadamente. En España siguieron las cosas su curso natural, en paz las tres provincias de Castilla, Toledo y Andalucía, y en graves tribulaciones la de Aragón, que se hallaba entonces como dividida en dos partes por la guerra de Cataluña.

El P. Carafa manifestó en todos sus actos aquella profunda piedad que le había distinguido siempre, aquel fervor religioso que nunca se desmentía, y un celo muy activo en promover la observancia regular. Expiró santamente el 8 de Junio de 1649, a los sesenta y cuatro años de su edad. Dejó nombrado Vicario al P. Florencio de Montmorency, Asistente de Alemania.

Fué convocada la IX Congregación para el día 8 de Diciembre de aquel mismo año; pero al llegar el plazo prefijado se observó, que faltaban los Padres de las provincias de Toledo, Castilla y Portugal y algunos otros. Juzgóse oportuno esperar pocos días, y, en efecto, habiendo llegado casi todos, se abrió la Congregación el 13 de Diciembre de 1649 (1). Ejecutadas todas las acciones preliminares según

(1)

*Vocales de la IX Congregación.*

|                               |                      |
|-------------------------------|----------------------|
| Florent. de Montmorency.....  | Vicarius.            |
| <i>Ad dextram.</i>            |                      |
| Fabrit. Banfus.....           | Prov. Mediol.        |
| Francisc. Piccolominaeus..... | — Venetae.           |
| Gavinus Pizqueda.....         | — Sardin.            |
| Franciscus de Aguilar.....    | — Castellae.         |
| Gilbertus Roussellus.....     | — Aquitan.           |
| Petrus de Mendoza.....        | Assist. Hispan.      |
| Antonius Savignacus.....      | Prov. Tolosan.       |
| Franciscus Annatus.....       | Assist. Galliae.     |
| Aegidius de Namur.....        | Prov. Gallobelg.     |
| Joannes Gayetus.....          | — Lugdun.            |
| Francisc. Mascambrunus.....   | — Neapol.            |
| Blasius Slaminus.....         | Vic. Prov. Bohem.    |
| Petrus Cazrasus.....          | Prov. Campan.        |
| Bernardus de Ocaña.....       | Vic. Prov. Baeticae. |
| Claudius de Lingendes.....    | Prov. Franciae.      |
| Franciscus de Tavora.....     | Vic. Prov. Lusitan.  |
| Franciscus Francus.....       | Prov. Toletan.       |
| Nithardus Biberus.....        | — Rhen. Sup.         |
| Franciscus de Montemayor..... | — Aragon.            |
| Stanislaus Sczytuskuski.....  | — Polon.             |
| Nunius a Cunha.....           | Assist. Lusit.       |
| Andreas Klinger.....          | Prov. Lithuan.       |
| Valentinus Aegidius.....      | — Roman.             |



la fórmula corriente, fué elegido General el 21 de Diciembre el P. Francisco Piccolomini, hombre muy acreditado en el gobierno de la Compañía, pues había sido Provincial de tres provincias y gobernaba actualmente la de Venecia. Sólo tenía el defecto de ser algo anciano, pues ya había cumplido los sesenta y cinco años y se hallaba gastado por las fatigas de tantos gobiernos.

Dos meses duró esta Congregación, que no legisló tanto como la precedente, pero dió algunos decretos que nos parecen dignos de memoria. Ante todo, a propuesta de siete provincias, determinaron los Padres suplicar a Su Santidad, que les dispensase de una cláusula penosísima del breve de Inocencio X. Había mandado este Papa que, después de ser uno Superior, no pudiese entrar en otro cargo de gobierno hasta haber pasado vacante año y medio. Esto dificultaba sobremanera el nombramiento, sobre todo de Provinciales, pues

|                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| Joan. Bapt. Engelgrave..... | Prov. Fland. Belg. |
| Joannes Buccellenti.....    | — Austriae.        |
| Franciscus Fosterus.....    | V. Prov. Angliae.  |
| Godefridus Oesterstet.....  | Prov. Rhen. Infer. |
| Ludovicus Bomplanus.....    | — Siciliae.        |
| Laurentius Kepple.....      | — Germaniae.       |

*Ad sinistram.*

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| Carolus Sangrius.....        | Neapol.      |
| Terentius Alciatus.....      | Roman.       |
| Ignatius Malescotus.....     | Aquitan.     |
| Philippus Plumerattus.....   | Campan.      |
| Joseph. Castelnovus.....     | Siculae.     |
| Paulus de Rojas.....         | Aragon.      |
| Petrus Pyrardus.....         | Aquitan.     |
| F. Antonius Velázquez.....   | Castell.     |
| Petrus Gonz. de Mendoza..... | Toletan.     |
| Jacobus Pinetus.....         | Franciae.    |
| Claudius Boniellus.....      | Lugdun.      |
| Michael Alfordus.....        | Angliae.     |
| Ludovicus Brandanus.....     | Lusitan.     |
| Emmanuel Pardo.....          | Toletan.     |
| Melchior Belli.....          | Siculae.     |
| Ignatius Garganus.....       | Neapol.      |
| Petrus Pennequin.....        | Gallo-Belg.  |
| Nicolaus Zuckius.....        | Roman.       |
| Antonius Lopez.....          | Sardiniae.   |
| Ferdinandus Cortés.....      | Castellanae. |
| Joannes Bessonus.....        | Tolosanae.   |
| Bernardus Danglés.....       | Campaniae.   |
| Jacobus Dulin.....           | Gallo-Belg.  |
| Dominicus Langa.....         | Aragoniae.   |
| Andreas Brunner.....         | German. Sup. |
| Gullielmus Baro.....         | Tolosanae.   |

siendo tan pocos los hombres idóneos para cargo tan elevado, era y es lo ordinario escoger Provinciales entre alguno de los Rectores o Prepósitos existentes. Muy duro, pues, se les hacía haber de esperar a que el sujeto elegido estuviera año y medio sin cargo de Superior. Mandó, pues, la Congregación al P. Piccolomini que, en nombre de toda ella, pidiese a Su Santidad dispensa de esta cláusula.

Repitióse en esta Congregación el esfuerzo enérgico que en otras se había puesto, para reprimir a los perturbadores de la Compañía, y, sobre todo, se habían sentido en estos años algunos que molestaron no poco a la Orden con la manía de dividir las provincias existentes, sembrando, tal vez, cizaña entre los Padres de una misma nación, pero de regiones distintas. Manda, pues, la Congregación, que estén sujetos a las graves penas impuestas a los perturbadores, los que por sí, y más aún por intercesión de los seculares, intentan introducir

|                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| Goswinus Nickel.....          | Rhen. Infer.    |
| Julius Toppa.....             | Mediolan.       |
| Franciscus ab Hees.....       | Flandr-Belg.    |
| Joannes Dekazat.....          | Bohemiae.       |
| Joachimus Hamman.....         | Rheni-Super.    |
| Matthias Bastianschich.....   | Austriae.       |
| Joannes Nerovius.....         | Bohemiae.       |
| Christophorus Blanchette..... | Lugdun.         |
| Georgius de la Haye.....      | Franciae.       |
| Nicasius Widman.....          | Germ. Sup.      |
| Ferdinandus del Plano.....    | Flandro-Belg.   |
| Martinus Hincza.....          | Poloniae.       |
| Michael Solana.....           | Philippinar.    |
| Gregorius Schonhoff.....      | Lithuaniae.     |
| Alexander Bosellus.....       | Venetae.        |
| Martinus de Escalante.....    | Baeticae.       |
| Bernardinus de Sampayo.....   | Lusitan.        |
| Jo. Bapt. Guadianus.....      | Venetae.        |
| Andreas Sanna.....            | Sardiniae.      |
| Alexander Fliscus.....        | Mediolan.       |
| Franciscus Barretus.....      | Proc. Malabar.  |
| Thomas Bapthorpus.....        | Angliae.        |
| Zacharias Trinckelbus.....    | Austriae.       |
| Franciscus Gonçalves.....     | Brasilien.      |
| Joan. Marracius.....          | Procur. Goanae. |
| Riequinus Pöltgens.....       | Rhen. Super.    |
| Petrus Paczanowski.....       | Poloniae.       |
| Stanislaus Tomislawski.....   | Lithuaniae.     |
| Bernardus Habel.....          | Rheni-Infer.    |

*Post electionem accessere.*

|                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| Alexander de Rhodes..... | Proc. Japoniae.  |
| Nathanael Sotwellus..... | Secret. gener.   |
| Pyrrus Gherardus.....    | Procur. general. |



nuevas divisiones de provincias. En esta Congregación se precisan con más claridad que nunca las condiciones de virtud que deben tener los religiosos de la Compañía para llegar al grado de profesos. Estaba mandado que sólo fuesen admitidos a la profesión los hombres que poseyesen más que mediana virtud. ¿Y en qué consiste este caudal de virtud? Consiste, responden los Padres, en que proceda el hombre ordinariamente según las reglas de la virtud, y se juzga que procederá del mismo modo en los trances más difíciles de la vida que se le puedan ofrecer. El hombre que evita los menores defectos, y, si algunas veces incurre en faltas, recibe de buen grado la penitencia que se le impone y procura seriamente la enmienda; el que procede, en fin, de tal manera, que así los propios como los extraños estén satisfechos de su modo regular y religioso de obrar.

Habíase sentido ahora, como en otras ocasiones, un defecto que daba algo que pensar, y era la poca eficacia en ejecutar los buenos decretos y leyes que se promulgaban. ¿De qué sirve, decían, tantas ordenaciones, constituciones y reglas, si llegando a la práctica no se ejecutan nada o muy poco? Discutióse, pues, en la Congregación, si convendría emplear algún medio que sirviese para urgir la ejecución; pero después de largas deliberaciones, juzgaron los Padres que no eran necesarias nuevas ordenaciones, sino solamente que el P. General escogiese para Superiores hombres eficaces en el obrar, y que él y los Provinciales pusiesen toda la atención en que de hecho se llevasen a la práctica las buenas determinaciones, que así en las consultas como en las congregaciones se hubieran adoptado.

Otros puntos se discutieron tocantes a nuestro Instituto, y también se cuidó de explicar algunos pasajes de San Ignacio, que podían dar ocasión a varias dudas. No nos detendremos en explicarlo, remitiendo a nuestros lectores a los decretos impresos en el Instituto.

8. Si fué breve el generalato del P. Carafa, todavía lo fué más el del P. Francisco Piccolomini, pues sólo duró desde el 21 de Diciembre de 1649 hasta el 17 de Junio de 1651. En este año y medio ningún hecho importante debemos notar en nuestra historia, y sólo nos toca referir brevemente la celebrada ordenación *Pro studiis superioribus*, que publicó el P. Piccolomini por indicación de la Congregación general.

Empieza Su Paternidad recordando las quejas que de diversas provincias han llegado sobre los desaciertos que se cometen en la enseñanza. Muchos maestros parecen sujetarse poco a las reglas y orden que se les prescribe en el *Ratio studiorum*; se toman libertad

de defender opiniones nuevas y aventuradas; trasladan de un tratado a otro los capítulos de la doctrina, según su capricho; gastan un tiempo precioso en discutir sutilezas que ninguna utilidad práctica tienen para el bien de la Iglesia, de donde resulta más bien confusión de ideas, que incremento en la verdadera y sólida doctrina. La Comisión nombrada en la Congregación IX para estudiar la cuestión de la enseñanza, observó que todos estos males serían fácilmente remediados, si se observasen las reglas del *Ratio*, y, sobre todo, lo que se encomienda al Prefecto de estudios y a los profesores de filosofía. Sin embargo, como las dudas que se han suscitado son tan diversas, y como es necesario trazar siquiera algunas líneas para la dirección de los maestros, ha determinado prescribir algunas cosas generales, que puedan servir de guía, así a los profesores de los colegios, como principalmente a los maestros de filosofía y teología.

Después de este preámbulo enumera el P. Piccolomini las materias que deben enseñarse en cada uno de los tres años de filosofía, advirtiendo se prescindan de algunas sutilezas en que entonces se gastaba mucho tiempo; que se abstengan de meterse en disquisiciones teológicas y se contenten con enseñar la ciencia según las razones naturales, dejando para después y para las cátedras teológicas los argumentos y dificultades que se toman de los principios revelados por la fe. En todo lo que prescribe se atiende el P. General a la filosofía aristotélica, tal como se enseñaba en las escuelas, pues claro está, que ni siquiera menciona las ciencias naturales que hoy acompañan a la filosofía y que se juzgan como indispensable complemento de la general cultura humana. La física de que habla es la física de Aristóteles. Viniendo a la teología, observa que los profesores deben atenerse generalmente al orden de las cuestiones adoptado por Santo Tomás, y para que no divaguen en cuestiones inútiles, forma un catálogo de los principales capítulos teológicos que, siguiendo la *Suma* del Angélico Doctor, deben ser explicados en los cuatro años de teología. Circunscrita la materia que ha de ser objeto de la enseñanza en los tres años de filosofía y en los cuatro de teología, exhorta el P. Piccolomini a que no se desvíen los maestros de este orden, ni se dejen arrastrar por las ideas de autores modernos, aunque sean tal vez muy aplaudidos.

Insiste mucho el P. General en que se abstengan nuestros maestros y escritores de opiniones nuevas y aventuradas, y de sutilezas inútiles, en sus libros y tratados. Puede suceder que una opinión, aunque nueva, no sea realmente una novedad, sino solamente un



verdadero progreso científico. Sin embargo, antes de publicar cualquiera opinión ni defenderla en actos solemnes, examine detenidamente el Prefecto si es opinión recibida o cosa nueva, y si tiene tal fundamento científico que deba ser defendida. En caso de oponerse el Prefecto al maestro, recúrrase al Superior, quien consultará a tres o cuatro hombres de los más doctos en la materia y más exentos del apetito de novedades. Si éstos creen que la teoría nueva es realmente peligrosa, procuren reducir suavemente al maestro a renunciar a su opinión. Si persiste él en defenderla y los otros creen que realmente es peligrosa, no le deben dar licencia para ello. En caso de duda, podrá acudir al P. Provincial, quien, oído el parecer de hombres competentes, dará la última solución.

Termina esta grave ordenación sobre los estudios superiores con un catálogo de un centenar de proposiciones, que el P. Piccolomini prohíbe enseñar. Tiene cuidado de advertir al principio, que él no califica ni impone por su autoridad censura ninguna a las tales proposiciones, porque el P. General no tiene autoridad para esto. El Sumo Pontífice es quien ha de censurar las doctrinas. Empero, por vía de precaución prudencial, manda que no se enseñen esas teorías, que le parecen arriesgadas. Tras esto siguen 65 proposiciones filosóficas y 30 teológicas, de las cuales deben abstenerse nuestros maestros.

Esta ordenación es, como ve el lector, el complemento de lo que había empezado y no pudo acabar el P. Claudio Aquaviva. Algún freno debió ser para los maestros algo atrevidos y petulantes, que se lanzaban en pos de teorías aventuradas y de opiniones nuevas. Con todo eso, no se pudo evitar del todo este defecto, que dió ocasión a graves disgustos en el siglo XVII.

Terminaremos la relación de estas dos Congregaciones con el negocio delicado que será objeto del capítulo siguiente.

## CAPÍTULO XIII

### BONETE DE LOS HERMANOS COADJUTORES

SUMARIO: 1. Estado de la cuestión en los tres primeros generalatos.—2. El P. Mercurián procura ir suprimiendo suavemente el bonete de los coadjutores. Dificultades en la provincia de Castilla.—3. En tiempo de Aquaviva se agita algunas veces la cuestión, pero el P. General la esquivó.—4. En 1616 la VII Congregación general decreta que se suprima el bonete de los coadjutores.—5. En vista de las dificultades que se ofrecen, manda Paulo V que se suspenda la ejecución del decreto.—6. La VIII Congregación decide en 1646 suprimir a todo trance el bonete de los Hermanos coadjutores y se ejecuta su decreto.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *De pileo Fratrum coadjutorum*.—2. *Monumenta Ignatiana*.—3. *Institutum Societatis Jesu*.—4. *Regestum Borgiae*.—5. *Responsa Generalium*.—6. Lancicio, *De officio laicorum in Societate*.

1. He aquí una cuestión delicada que dió mucho que pensar a nuestros Superiores en el primer siglo de la Compañía. La hemos reservado para este lugar, porque, si bien se discutió sobre ella en otras ocasiones, no se dió la final resolución hasta el año 1646, en la VIII Congregación general. Es, pues, de saber que nuestro Padre San Ignacio, así como no designó hábito particular a la Compañía, tampoco prescribió el género de vestido que debieran usar los Hermanos coadjutores. Sin embargo, nos consta por una respuesta suya, que no le agradaba el que estos Hermanos llevasen en la cabeza el bonete de los sacerdotes. El 15 de Enero de 1555, respondiendo a varias dudas que le había propuesto el P. Nicolás Lanoy, Rector del colegio de Viena, le dice estas palabras: «A los Hermanos coadjutores no sería racional concederles el bonete de los sacerdotes» (1). No sabemos que en tiempo del santo patriarca se suscitase ninguna duda, ni mucho menos que se disputase sobre el usar o no los coadjutores el bonete clerical.

A la muerte del Santo, reunida la primera Congregación general, pareció a los Padres que debía pensarse algo sobre el modo de vestir de los Hermanos coadjutores, y después de alguna deliberación,

(1) «*Alli deputati per servitio et laici, la ragion non permetterebbe, che se li concedesse berretta di prete.*»—*Mon. Ignatiana*, Ser. I, t. VIII, pág. 281.